



Fondo Cafetero Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO.

No. 38-06/2019 S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de **El Negrito**, Departamento de **Yoro**, y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras de **AHPROCAFE**, representada por **JULIAN ELIAS RAMOS**, **ANACAFEH**, representada por **JAIME ANTONIO HERNANDEZ**; que en lo sucesivo se denominaran Las **ORGANIZACIONES CAFETALERAS**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de mejoramiento de la red vial, en los Tramos **“TRONCAL PATE – EL RANCHO, EL RANCHO – RIVERA DE MINAS, RIVERA DE MINAS- LOS RAMOS, RIVERA DE MINAS- LOS SANTOS, ,CRUCITAS-GOTERAS, SANTA ELENA – YUGUELA, YUGUELA-PLANON, YUGUELA - SAN JOSE, SAN JOSE - EL CONGO ,SAN FRANCISCO-SAN JOSE”**, en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio La **Alcaldía Municipal** aportará **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.363,950.00)**, De la asignación municipal se hará un aporte de **TRESCIENTOS DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.302,000.00)** de la 27 asignación, de la partida de contraparte del FCN se hará un aporte de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS**, para un total de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.765,950.00)**.

TERCERA: Para la realización de estos trabajos, la Alcaldía se compromete a efectuar un **pago de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.363,950.00)** mediante depósito a la cuenta No. 11-401-013543-6 en Banco de Occidente a nombre del Fondo Cafetero Nacional, **el pago se efectuará el 15 de julio del 2019**

CUARTA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Conformación II y Balastado Parcial, en la red vial del municipio realizándose la programación de los trabajos mediante las evaluaciones realizadas por la unidad de ingeniería, los cuales se ejecutarán con la maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, y de acuerdo al detalle adjunto. Dichas obras corresponden a las órdenes de trabajo No. _____.

QUINTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal nombrará a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquina ejecutadas.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **30 días**, a partir de la llegada de la maquina al municipio, durante los cuales la persona encargada de llevar los controles de horas máquina, delegada por la





Fondo Cafetero Nacional

Alcaldía Municipal, deberá estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SÉPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se comprometen a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las leyes y normativas vigentes del Estado; y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

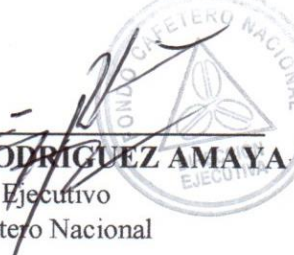
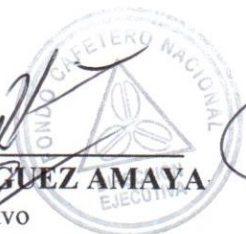
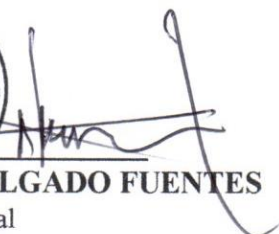

Así mismo, se comprometen a gestionar los permisos con los dueños de propiedad de los bancos de materiales y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y serán remitidos al Fondo Cafetero Nacional.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de San Pedro Sula el 1 de julio del 2019.

EVER M. RODRIGUEZ AMAYA
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional

DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES
Alcalde Municipal
Municipio de El Negrito, Yoro





JULIAN ELIAS RAMOS
Representante
(AHPROCAFE)

JAIME ANTONIO HERNANDEZ.
Representante
(ANACAFEH)

